OTROSÍ No. 2 - MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1028-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DIEGO FABIAN BEJARANO MORALES.

La suscrita **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.067.877.463,** en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT **800.131.648-6** y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** por una parte**,** y, por la otra, **DIEGO FABIAN BEJARANO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.069.750.370,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO otrosí** No.2 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **1028-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 30 de enero de 2026, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **1028-2026** con **DIEGO FABIAN BEJARANO MORALES**, cuyo objeto consiste en: *"1500123 Prestar servicios profesionales para fortalecer el relacionamiento y la presencia institucional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en el territorio, mediante la consolidación de estrategias orientadas a fortalecer los programas existentes y socializar acciones para su mejoramiento, a través de la oferta institucional del sector TIC dirigida a organizaciones sociales, étnicas y comunidades de conectividad, con el propósito de disminuir la brecha digital"."*

2. Que, de acuerdo con el numeral 2.2.8. de los estudios previos, que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de éste será hasta de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($59.591.700),** el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

3. Que, de acuerdo con el numeral 2.2.9. de los estudios previos, la forma de pago del contrato en mención se pactó de la siguiente manera: *"(…) El Ministerio / Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE ($ 6.621.300), conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro".*

4. Que, según lo señalado en el numeral 2.2.6. de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el plazo de ejecución previsto será hasta nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que, según lo señalado en el numeral 7 de las obligaciones especiales del contratista (numeral 2.2.4.) de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el contratista debe *"Asumir los gastos en que incurra por concepto de desplazamientos, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse."*

6. Que, según lo señalado en el numeral 7 de las obligaciones del Ministerio/Fondo Único de TIC (numeral 2.2.5) de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el contratante debe *"Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales (cuando aplique)"*

7. Que, JUAN SEBASTIAN CASTRO VARGAS, Profesional Especializado 2028-20, en su condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No.1028 – 2026 mediante memorando con radicado No. 262062238 del 31 de marzo de 2026, solicitó la modificación al contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…) desde la Supervisión se validaron las obligaciones específicas del contratista, evidenciándose la pertinencia de eliminar la obligación No (7. Asumir los gastos en que incurra por concepto de desplazamientos, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse); obedeciendo la citada eliminación a que si bien la necesidad del servicio requiere desplazamiento en el territorio Nacional, se evidencia una contradicción entre la cláusula No. 7 de las obligaciones específicas del contratista y la No. 7 de las obligaciones del Mintic o de Fondo Unico de TIC; en la primera se hace alusión a que los gastos por dicho concepto los asume el contratratista y en la segunda que, los asume el Mintic o el Fondo Unico de TIC, en tal sentido y tomando en consideración que dichos gastos son asumidos por el el Mintic o el Fondo Unico de TIC, se hace necesario eliminar el referido literal 7 del numeral 2.247 de los estudios previos. (…)".

Que, con base en lo expuesto y teniendo en cuenta lo informando en la solicitud del supervisor del precitado Contrato, las partes acuerdan suscribir el otrosí No. 2 modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1028 de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR: El numeral 2.2.4. **Obligaciones Específicas del Contratista** de los Estudios Previos, que hace parte integral del contrato de prestación de servicios No. 1028-2026, en la medida de eliminar el numeral 7, relacionado con "Asumir los gastos en que incurra por concepto de desplazamientos, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse.", en consecuencia, el numeral 2.2.4 de los estudios previos para todos los efectos legales quedará así:

1. Adelantar reuniones con las Organizaciones Sociales conformadas como Comunidades de Conectividad y demás actores vinculados a estrategias institucionales para proyectos de conectividad.
2. Elaborar informes que evidencien el avance en la identificación y seguimiento de Comunidades de Conectividad, conforme a los formatos y requerimientos establecidos.
3. Realizar actividades encaminadas a la promoción de la oferta institucional del Ministerio en el departamento de ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del supervisor, con el fin de promover alternativas que contribuyan a disminuir la brecha digital y fomentar el acceso a Internet.
4. Gestionar el relacionamiento con población indígena; afrodescendiente; raizal; palenquera; rom; campesina; víctimas del conflicto armado; mujeres; jóvenes; población LGBTIQ+; líderes y lideresas defensores de derechos humanos y demás colectivos sociales, con el fin de identificar sus necesidades TIC en el departamento.
5. Acompañar la conformación y formalización de Comunidades de Conectividad, conforme a las metas mensuales establecidas por el supervisor, para promover soluciones de acceso comunitario a las TIC.
6. Asistir y participar en comités, reuniones, mesas de trabajo y demás instancias requeridas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

7. Cumplir con los trámites internos de la entidad en los tiempos establecidos por el supervisor para la presentación de informes de ejecución contractual, modificaciones al contrato, entrega de documentos y radicación de cuentas de cobro.
8. Elaborar respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que reciban con relación al área, que le sean asignadas.
9. Ejecutar las demás actividades que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. - **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá notificar la suscripción del presente documento a la Compañía Aseguradora, y presentar, de ser procedente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí 1 la garantía al supervisor del contrato.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución de este.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 2 modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1028-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

PÁRAGRAFO ÚNICO. El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente otrosí 2 modificatorio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de solicitud y justificación del otrosí No. 2.
2. Los demás documentos soporte allegados por el supervisor del contrato como sustento del presente otrosí No. 2.

SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Sebastián Guzmán Serna– Abogado Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó Adriana Meza – Abogada Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Maria Carolina Mercado Florez– Subdirectora de Gestión Contractual. (e)
Revisó: Sindy Pumarejo – Abogada Secretaría General.
Aprobó: Olga Buelvas Dikson. – Secretaria General